

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Nº 045/91

Sucre, 18 de abril de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal Nº 118/88 de 23 de septiembre de 1988, el H. Concejo Municipal, autorizó la cesión en calidad de usufructo, de un lote de terreno de 294,00 m². en favor de la Junta Vecinal del Barrio San José, con destino a la construcción de un Salón Multifuncional.

Que, la Junta Vecinal, ante la falta de un organismo financiador, ha incumplido el art. 2 de la parte resolutive de dicha Resolución, que señala que las obras deberían ser ejecutadas en el plazo máximo de seis meses.

Que, de conformidad con el art. 67 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes inmuebles municipales concedidos para la ejecución y proyecto y programas de desarrollo económico-social, se revertirán a la municipalidad cuando dejen de cumplir el fin específico para el cual se hizo la cesión.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro. Revocar la Resolución Municipal Nº 118/88 de 23 de septiembre de 1988, y REVERTIR A DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, un lote de terreno de 294,00 m². sobre la calle Abdón Ondarza que fue otorgado a la Junta Vecinal del Barrio San José, para la construcción de un Salón Multifuncional.

Art. 2do. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Wálter Zilbetti Cisneros
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortez
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

